**N° 56**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las dos y veinte minutos de la tarde del veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, con asistencia de los señores Magistrados Beeche, Presidente; Dávila, Vargas Pacheco, Guzmán, Guardia, Solórzano, Álvarez, Castro, Iglesias, Fernández y Picado.

**Artículo II**

Examinados los recursos de Habeas Corpus interpuestos, uno, por Juana Pérez de Romero a favor de José Joaquín Romero Arce, otro, por Alonso Lara Muñoz, y otro, por Jorge Alpízar Carvajal, fundados todos en que se encuentran detenidos ilegalmente, se resolvió: declararlos sin lugar por aparecer de los informes y de los expedientes respectivos, que la restricción de libertad de aquellos obedece a autos de detención provisional, dictados con apoyo en indicios comprobados, contra el primero, por traficar con drogas estupefacientes; contra el segundo, por abigeato en perjuicio de Miguel Varela Fernández; y contra el último, por hurto en daño de Fernando Herrera Mora.

Con relación a este último recurso se dispuso además llamar la atención del Juez instructor para que ordene a la mayor brevedad el avalúo del mueble hurtado a fin de establecer a quién corresponde conocer del hecho que se investiga y que se examine el punto de prescripción de la acción penal.